

Regímenes de IVA							
Régimen de IVA	Carácter	Declara IVA	Características	Tipo de empresario	Compatibilidad IRPF		
					EDN	EDS	EO
Régimen general	Voluntario	SI	Régimen por defecto	Cualquiera	SI	SI	NO
Régimen simplificado	Voluntario	SI	Cálculo cuota devengada por módulos. El IVA deducible es el realmente soportado.	Personas físicas y entidades art. 35.4 LGT. Actividades OM	NO	NO	SI
REAGP	Voluntario	NO	Cobra una compensación	Titular de explotación	NO	NO	SI
Régimen especial de los bienes usados.	Voluntario	SI	Se aplica el IVA sobre el margen de beneficio.	Revendedores	SI	SI	NO
Recargo de equivalencia	Obligatorio	NO	Sin obligaciones de liquidación y pago del impuesto	Comerciantes minoristas personas físicas y entidades art. 35.4 LGT	NO	SI	SI
Compatibilidad IRPF - IVA							
Art 35 Rto IRPF	<ul style="list-style-type: none"> Los contribuyentes en régimen de estimación directa, en cualquiera de sus modalidades, determinarán el rendimiento neto de todas sus actividades económicas por dicho régimen. Cuando, ejerciendo una actividad en EO, se inicie durante el año alguna actividad económica no incluida o por la que se renuncie a EO, la incompatibilidad no surtirá efectos para ese año sino al siguiente. 						
Art 36 Rto IRPF	<p>Coordinación Régimen Estimación Objetiva e IVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> La renuncia al régimen simplificado o al REAGP implica la renuncia al régimen de estimación objetiva por todas las actividades económicas ejercidas por el contribuyente. La inclusión en régimen de estimación directa en IRPF. implica régimen general en el IVA. 						